



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(30/12/2016)

(Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos de carga a partir de la asignación 2S1 tracto camiones con remolque y peso máximo bruto vehicular de 27 toneladas según Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte por la vía denominada Doble Calzada las Palmas y se dictan otras disposiciones)

**EL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 7 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana. Igualmente, el artículo 119 de mismo código consagra que las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
2. Que a su vez la Ley 336 de 1996 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*" consagra como objetivo la seguridad, motivo por el cual para la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia es indispensable proteger a quienes transitan por las vías de su jurisdicción a la ciudadanía en su vida e integridad, haciéndose necesario el cierre de algunas vías acorde con la necesidad de estudiar las condiciones de idoneidad del servicio de la misma.
3. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Gobernación de Antioquia, mediante oficio radicado 2016020071135 de fecha 30 de diciembre de la presente anualidad, emite concepto favorable para restringir el tránsito de vehículos de carga a partir de la asignación 2S1 tracto camiones con remolque y peso máximo bruto vehicular de 27 toneladas según Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte por la vía denominada Doble Calzada las Palmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2016)

4. Que en dicho concepto sostienen además que a efectos de mantener una movilidad vial y unas condiciones de seguridad adecuada, los vehículos con capacidad de carga neta superior a 12 toneladas no podrán transitar por esta vía en los siguientes horarios:
- Del día lunes al día viernes entre las 06:00 horas hasta las 09:00 horas y entre las 16:00 horas hasta las 19:00 horas.
 - El día sábado desde las 16:00 horas hasta el próximo día hábil.
 - Los días domingos, festivos, planes éxodo y retorno, no podrán circular por la vía Doble Calzada las Palmas entre el km6+600 hasta la Glorieta del alto de las Palmas.
5. Atendiendo a las condiciones y causas de la restricción, la Concesión Túnel Aburrá - Oriente ha planeado la logística, señalización, acompañamiento con personal de mantenimiento, ambulancia y personal de Policía "DITRA" para precaver cualquier situación que surja de la restricción de la vía, por lo que se tiene claridad sobre las medidas de prevención ejecutadas de manera articulada con las entidades públicas y privadas competentes.
6. Que el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Dirección de Tránsito y Transporte orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental

En virtud de lo anterior la Dirección de Transporte y Tránsito del departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el tránsito de vehículos de carga a partir de la asignación 2S1 tracto camiones con remolque y peso máximo bruto vehicular de 27 toneladas según Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte por la vía denominada Doble Calzada las Palmas en el tramo departamental comprendido entre el Km6+600 (Sector Chuscalito) al 16+600 (Glorieta Alto de Palmas).

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos con capacidad de carga neta superior a 12 toneladas no podrán transitar por esta vía en los siguientes horarios:

- Del día lunes al día viernes entre las 06:00 horas hasta las 09:00 horas y entre las 16:00 horas hasta las 19:00 horas.
- El día sábado desde las 16:00 horas hasta el próximo día hábil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2016)

- Los días domingos, festivos, planes éxodo y retorno, no podrán circular por la vía Doble Calzada las Palmas entre el km6+600 hasta la Glorieta del alto de las Palmas.

Parágrafo: Se dará prelación a vehículos tipo: Ambulancia, Policía, Ejército, Bomberos.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Infraestructura del Departamento debe coordinar con las autoridades competentes y con Alcaldes Municipales de la comprensión territorial periférica a la respectiva restricción Vial.

ARTÍCULO CUARTO: Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, y a su vez del Contratista adoptar las siguientes medidas:

- Divulgar la restricción vial por todos los medios posibles y de alta difusión
- Informar a las empresas de transporte público que transitan por la vía
- Comunicar la decisión que se adopta por medio del presente acto Administrativo, al Señor Alcalde Municipales y la Policía Nacional - Seccional Transporte y Tránsito.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar seguridad de las personas y vehículos.
- Comunicar y difundir las vías alternas para el tránsito vehicular
- Determinar casos de extrema urgencia para el tránsito vehicular para ambulancias, entidades de socorro y emergencia, como bomberos, así mismo para la fuerza pública y/o Policía y Ejército.
- Habilitar y divulgar el uso de las vía alternadas de circulación.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la prohibición de tránsito de vehículos así decretada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2016)

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar a la presente Resolución como parte integrante de la misma los siguientes documentos: Oficio radicado 2016020071135 de 30 diciembre de 2016 suscrito por la Doctora OLGA ASTRID VELÁSQUE ECHEVERRI en su calidad de gerente (E) de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura física del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 30/12/2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MOLINA GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: JFERNANDEZV
Aprobó: JSALDARRIAGAO